

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA

**Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2020 (extracto)**

202003100076288

III.837

BDNS : 499353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index.es>).

Primero. *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corporaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, así como de departamentos o servicios sociales de centrales sindicales (exclusivamente para gastos corrientes de programas que realicen), siempre que cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases.

Segundo. *Objeto.*

Subvenciones destinadas a la realización de programas e inversiones en materia de servicios sociales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (Boletín Oficial de La Rioja número 6 de 12 de enero de 2008)

Cuarto. *Cuantía.*

Un importe total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000 euros) con el siguiente desglose presupuestario:

A) Ayuntamientos.

- Ayuntamientos para programa de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia 20.05.01.2326.461.01 65.000 euros.
- Ayuntamientos para programa de Ayuda a domicilio para otras situaciones 20.05.01.2326.461.02 10.000 euros.
- Ayuntamientos para otros programas 20.05.01.2326.461.03 15.000 euros.
- Ayuntamientos para inversiones 20.05.01.2326.761 47.000 euros.

B) Instituciones sin fin de lucro

- Sector personas mayores 20.05.01.2325.480.01 190.000 euros.
- Sector socio-cultural 20.05.01.2325.480.01 3.000 euros.
- Sector mujer 20.05.01.2331.480.01 58.000 euros.
- Sector infancia 20.05.01.2324.480.01 71.000 euros.
- Sector personas con discapacidad 20.05.01.2325.480.02 88.000 euros.
- Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social 20.05.01.2321.480.01 173.000 euros.
- Calidad Sector personas mayores 20.05.01.2325.480.01 30.000 euros.
- Calidad Sector personas discapacidad 20.05.01.2325.480.02 20.000 euros.

C) Promoción de la autonomía

- Sector personas mayores 20.05.01.2325.480.03 155.000 euros.
- Sector personas con discapacidad 20.05.01.2325.480.04 415.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. *Otros datos de interés.*

Convocatoria.- El texto íntegro de la resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja

Subvenciones en materia de servicios sociales: instituciones sin ánimo de lucro: (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01427>)

Subvenciones en materia de servicios sociales: ayuntamientos y otras entidades Locales: (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=21288>)

Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía: (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24048>)

Solicitudes: Los impresos de solicitud se generarán automáticamente al tramitar la misma desde la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01427>) (solicitudes de Instituciones sin ánimo de lucro) ; (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=21288>) (solicitudes de Entidades locales) y (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24048>) (solicitudes de Promoción de la Autonomía).

La presentación se efectuará de forma telemática a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos que cabe interponer, etc. se regirán por lo dispuesto en la Orden 1/2008 de esta Consejería.

Procedimiento de concesión.- Línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Justificación.- En lo referente a la justificación y abono de la subvención, se estará en lo dispuesto en la Orden reguladora.

Logroño a 9 de marzo de 2020.- La Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, Ana Santos Preciado.